

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM****CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
EL FOMENTO DE LA COLABORACIÓN ENTRE ESTRUCTURAS DE I+D+i
INTERDISCIPLINARES****Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Abril de 2017**

La convocatoria se orienta a fomentar la colaboración interdisciplinar en investigación, innovación y doctorado entre los Centros, Institutos de I+D+i y grupos de investigación de la UPM.

Estas ayudas se centran en el apoyo a la creación de nuevas colaboraciones que a largo plazo favorezcan una investigación multidisciplinar de excelencia que se materialice, entre otros, mediante la presentación de proyectos conjuntos, preferentemente en convocatorias internacionales competitivas, tales como las de EIT y H2020; publicación de artículos en revistas y conferencias de prestigio internacional entre investigadores de las estructuras participantes; creación de repositorios de información y material docente en las áreas implicadas; mejoras de iniciativas investigadoras y docentes conjuntas que permitan formar a nuevos doctores y especializar a contratados postdoctorales en materias interdisciplinarias; colaboraciones entre programas de máster y de doctorado; puesta a disposición de las otras estructuras de I+D+i del uso de servicios científicos dados de alta en el catálogo de servicios científicos de la UPM; identificación de infraestructuras, equipos y sistemas software específicos que pudieran dar lugar a servicios científicos de interés para los solicitantes en actividades de investigación, innovación y doctorado conjuntos; etc.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010.



Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para el fomento de la colaboración entre estructuras de I+D+i interdisciplinares, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo fomentar la colaboración entre las diferentes estructuras de I+D+i, apoyando la realización de actividades interdisciplinares de investigación, innovación y doctorado en las que participen al menos tres estructuras de I+D+i, con implicación de investigadores doctores, incluidos PDI, contratados postdoctorales de programas oficiales y contratados OTT, así como de estudiantes de doctorado matriculados en programas de doctorado del RD99/2011.

Esta primera convocatoria se focaliza en la celebración de *think-tank*, jornadas de trabajo y ciclos de conferencias internas entre investigadores, incluidos predoctorales y postdoctorales, en la UPM.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

Las ayudas van orientadas a la realización de actividades interdisciplinares concretas que impliquen la colaboración efectiva y demostrable entre investigadores de varias estructuras de I+D+i de la UPM.

Condiciones generales:

1. Las actividades deben realizarse en el año 2017 íntegramente.
2. Una estructura de I+D+i no puede participar en más de una solicitud de este tipo.
3. La ayuda se orienta a fomentar la colaboración en actividades de investigación, innovación y doctorado concretas que deben contar con un plan de trabajo en el que consten los objetivos, planificación temporal e investigadores que participarán.



4. Las actividades deben realizarse por tres o más estructuras de I+D+i que no formen parte de una mayor; no se financiarán actuaciones, por ejemplo, entre grupos de un mismo Centro o Instituto de Investigación.
5. Deben aparecer investigadores de todas las estructuras participantes en el plan de trabajo.
6. No debe haber existido colaboración previa en la misma temática mediante un proyecto nacional o europeo financiado desde el 1 de enero de 2011.

La cuantía máxima de cada ayuda es de 5,000€. La ayuda permitirá cubrir gastos como:

- Contratación de nuevo personal en la modalidad de beca, hasta un 40% de la cuantía de la ayuda.
- Gastos de cafés y catering de reuniones de trabajo y ciclos de conferencias que se realicen entre los equipos participantes, hasta un máximo del 20% de la cuantía de la ayuda.
- Gastos de viaje, manutención y alojamiento de especialistas de reconocido prestigio extranjeros, que sean invitados a reuniones conjuntas entre las estructuras solicitantes, y que permitan acelerar el proceso de colaboración entre ellos.
- Cualquier otro gasto debidamente justificado en la solicitud que permita la colaboración entre las estructuras solicitantes.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de representación, obsequios, remuneraciones de ponentes, complementos de personal, excursiones, etc.

La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los directores de las estructuras de I+D+i participantes identificarán un PDI doctor a tiempo completo que actuará como responsable de la solicitud por su grupo de investigación. De entre ellos, se seleccionará uno, que actuará como solicitante de esta ayuda.

Cada estructura de investigación sólo puede participar como solicitante en una ayuda entre grupos.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes de estas ayudas deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el



formulario habilitado en la aplicación web:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del PDI responsable de la actuación.
2. Compromiso de ejecución del director de cada grupo de investigación y nombre del profesor responsable en cada estructura de I+D+i que participa en esta ayuda.
3. Documento PDF, máximo 4 folios de extensión, que describa el objetivo de la colaboración, el plan de trabajo conjunto a realizar durante el año 2017, investigadores involucrados en el desarrollo de la acción (con especial énfasis en los doctores que hayan defendido la tesis en fecha posterior al 1 de enero de 2007 y en los estudiantes de doctorado matriculados en programas de doctorado del RD 99/2011), y justificación del presupuesto solicitado.
4. Cualquier documentación adicional que se estime conveniente

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "estructuras.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde la aprobación de esta convocatoria hasta el 20 de junio de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en su sesión ordinaria del mes de julio, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Hasta 30 puntos, por la posición de cada estructura de I+D+i solicitante en el plan de calidad con un máximo de 10 puntos por estructura.
- 2) Hasta 5 puntos, en función del plan de trabajo propuesto e impacto en actividades de Investigación.
- 3) Hasta 5 puntos, en función del plan de trabajo propuesto e impacto en actividades de Innovación.
- 4) Hasta 5 puntos, en función del plan de trabajo propuesto e impacto en actividades de Doctorado.



- 5) 3 puntos por cada propuesta de proyecto europeo ya presentada en la que participen investigadores de al menos dos estructuras.
- 6) 2 puntos por cada propuesta de proyecto del Plan Nacional o regional ya presentada en la que participen investigadores de al menos dos estructuras.
- 7) Hasta 5 puntos por la existencia de una jornada de trabajo interna en la que participen investigadores de al menos dos estructuras.
- 8) 2 puntos por cada investigador doctor participante con fecha de defensa de su tesis posterior al 1 de enero de 2007.
- 9) 2 puntos por cada estudiante de doctorado matriculado en un programa de doctorado del RD99/2011.

Una vez ordenadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y se hayan recibido en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios, y conforme a la cuantía de cada ayuda, el número de solicitudes atendidas vendrá determinado por la dotación para el ejercicio 2017.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2017, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir la actividad en la memoria de actividades de las estructuras de I+D+i.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto el congreso o reunión, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.



Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que hayan presentado la documentación, se entenderá que renuncian a esta ayuda. En caso de renuncia se continuará con la siguiente solicitud en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, en la que se detalle:

1. Breve memoria científica que describa las actividades conjuntas realizadas y sus resultados, con especial atención a la planificación de actividades conjuntas en el futuro.
2. Justificación de los gastos efectivamente realizados cubiertos por la ayuda, con modelos OTT.

Artículo 11. Plazos de abono

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación. El responsable de la gestión de la ayuda será el PDI solicitante de la misma.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez